



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 378-2023-GR. APURIMAC/GR

Abancay, 13 SET. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 271-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12 de junio de 2023; el Memorandum N° 1007-2023-GRAP/06/GG (02/06/2023), Informe N° 158-2023-GR-A/DRA/RESD.PROY.MAÍZ-AMILÁCEO.WTM (04/05/2023), el Informe N° 442-2023-DPA/DRA/APURÍMAC (05/05/2023), el Informe N° 031-2023-GR.DRA/APURÍMAC/OPA (24/05/2023), el Oficio N° 252-2023-GRDE-GRAP-DRA/APURÍMAC (25/05/2023), Informe N° 1179-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO (31/05/2023), el Informe N° 227-2023-GRAP/09/GRPPAT (02/06/2023); y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que para el cumplimiento de lo previsto en la referida disposición, se autoriza a los pliegos involucrados; entre ellos del

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



378

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

gobierno nacional, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, en fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, por medio de Secretaría General presentó el Oficio N° 1141-2023-ANC-MP-J, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac con carácter de muy urgente una transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hasta por el monto de **S/ 1,323 381.50**, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior, conforme a la relación contenida en el Anexo del mencionado Oficio, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2302268, denominado **"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac"**, respecto del cual se solicita el monto de S/ 96,485.00 soles para ser destinado al servicio de control concurrente, que corresponde al 1% del costo total de la inversión, precisando que el otro 1% deberá ser transferido al Pliego 019 Contraloría General; en el marco de la Ley N° 31358 y la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en fecha 02 de junio de 2023, mediante Memorandum N° 1007-2023-GRAP/06/GG, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de solicitar la Transferencia Financiera a favor del Ministerio Público del Proyecto: **"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac"**, con CUI N° 2302268, en cumplimiento de a Septuagésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 158-2023-GR-A/DRA/RESD.PROY.MAÍZ-AMILÁCEO.WTM, de fecha 04 de mayo de 2023, el Residente de Obra, remite al Director de Promoción Agraria, con la finalidad de realizar el Informe Técnico para la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público, en atención al documento de referencia del Proyecto: **"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac"**, con CUI N° 2302268-Meta N° 0003-2023, con Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS (RD), habiendo realizado la aprobación actualización del expediente técnico del Proyecto con Resolución Directoral N° 084-2023-GR.DRA-APURÍMAC, por la Dirección Regional Agraria de Apurímac, de fecha 17 de abril de 2023.

Que, mediante el Informe N° 031-2023-GR.DRA/APURÍMAC/OPA, de fecha 24 de mayo de 2023, el Responsable de Presupuesto, remite al Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, con la finalidad de remitir sobre el Control Concurrente del Proyecto de Inversión para la Transferencia Financiera a favor del Ministerio Público, por lo expuesto, realizando la revisión, en la parte de la conclusión, el Responsable de Presupuesto, concluye y recomienda, dar cumplimiento con la Ley que establece Medidas para la expansión del Control Gubernamental, donde el 1% del 2% deberá ser trasferido a favor del Pliego 022: Ministerio Público, en ese sentido, se tiene la META N° 20 y la Especificación Habilitadora 2.6.7 1.5 2 para la transferencia financiera por el importe de **S/ 11,367.30 Soles** del Proyecto: para Transferencia Financiera a Contraloría General de la República y del Ministerio Público, para el Proyecto: **"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac"**, con CUI N° 2302268, sin embargo se solicita la autorización para realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático para habilitar la específica de gasto 2.4.2 3.1 1 a otras Unidades del Gobierno Nacional, mediante una Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 1179-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 31 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de informar sobre la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PROYECTO CON CUI N° 2302268, EN CUMPLIMIENTO DE LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31638 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, sin embargo,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



378

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cabe precisar, según la información del aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) el referido PI cuenta con un Costo de Inversión Total ascendente a **S/ 13'583,253.28**, el proyecto al 31/12/2023, presenta una ejecución acumulada a nivel de devengado el monto de **S/ 99,385.00 Soles**, contando con un PIM-2023 de S/ 1'136,730.00 Soles, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los cuales cuenta con ejecución a nivel de certificado de S/ 710,629.88 Soles, quedando un saldo por certificar de **S/426,100.12 soles**, por lo que cuenta con el saldo suficiente para la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, por el monto de **S/ 11,367.00 soles**, Asimismo, conforme al Informe N° 031-2023-GR.DRA/APURÍMAC/OPA, el Responsable de Presupuesto, menciona que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, indicando que, para la transferencia financiera se ha realizado la creación de la Meta Presupuestal en el Módulo WED-SIAF-Operaciones en Línea considerando la cadena funcional respectiva. Concluyendo, que el importe que considera la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Apurímac, para la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, en el presente año fiscal 2023, corresponde a la suma de **S/ 11,367.00 soles**, que es remitida y evaluada por el área usuaria en cumplimiento de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638-ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, **las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente;**

Que, mediante el Informe N° 227-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la Gerencia Gerencial del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de informar, a fin de dar cumplimiento a la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Proyecto de Inversión con CUI N° 2302268 **"Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac"**, conforme al sustento técnico para realizar dicha transferencia financiera a favor del Ministerio Público, para el control concurrente del mencionado proyecto, lo cual este Despacho considera pertinente proseguir los trámites administrativos, a fin de que por intermedio se tramite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de Resolución que dicha que autoriza dicha transferencia y posteriores trámites, tomando en consideración lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones del aludido informe.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y la Septuagésima Octava Disposición complementaria Final de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de S/ 11,367.30 (once mil trescientos sesenta y siete con 30/100 Soles), a favor del Ministerio Público, para financiar el servicio de control concurrente del Proyecto PI: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cultivo de Maíz Amiláceo, en las Provincias de Abancay, Aymares, Antabamba, Grau y Cotabambas de la Región de Apurímac 5 Provincias del Departamento de Apurímac", con CUI N° 2302268, afectado a la meta presupuestal 020-2023 Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Clasificador de Cargo 2.4.2.3.1.1 a otras Unidades del Gobierno Regional Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Septuagésima Octava Disposición complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



378

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, y a la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de efectuar su publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas; Dirección Regional de Administración; y a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

Y GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGMIGR
MOCHIDRAJ
LQD/ABOG

